



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-093-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de marzo del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia, **IN-009-03-11**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del Proyecto “Mitigación de Riesgos por Deslizamiento de Tierras en Nicaragua (NGI)”, ejecutado por la Dirección General de Geofísica del INETER y financiado por el Instituto Geotécnico de Noruega, por el período del veinticinco de noviembre del año dos mil nueve al veintisiete de julio del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que los gastos aplicados al Proyecto “Mitigación de Riesgos por Deslizamiento de Tierras en Nicaragua (NGI)” financiado por el Instituto Geotécnico de Noruega, hayan sido utilizados conforme los objetivos de dicho proyecto; **B)** Cerciorarse a través de los Estados Financieros del INETER, cual es la situación financiera al veintisiete de julio del año dos mil once del Proyecto auditado y; **C)** Identificar si los hubiere, a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos de Leyes, Normas Técnicas entre otras, aplicables a los ingresos y egresos del Proyecto “Mitigación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-093-13

Riesgos por Deslizamiento de Tierras en Nicaragua (NGI)” en el período objeto de examen.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** La información y documentos necesarios para la ejecución de la auditoría fueron proporcionados por las áreas involucrados y los servidores públicos que ejecutaron las operaciones y actividades examinadas; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** El Informe de Auditoría Especial que se examina no revela hallazgos de control interno, pues los gastos aplicados al Proyecto “Mitigación de Riesgos por Deslizamiento de Tierras en Nicaragua (NGI)”, financiado por el Instituto Geotécnico de Noruega y las operaciones financieras auditadas concuerdan con lo registrado contablemente por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, las que han sido llevados en sus aspectos formales, de conformidad a disposiciones legales y de acuerdo con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia, **IN-009-03-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del Proyecto “Mitigación de Riesgos por Deslizamiento de Tierras en Nicaragua (NGI)”, ejecutado por la Dirección General de Geofísica del INETER, financiado por el Instituto Geotécnico de Noruega; por el período del veinticinco de noviembre del año dos mil nueve al veintisiete de julio del año dos mil once y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-093-13

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Veintiuno (821) de las nueve de la mañana del día siete de marzo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas ilegibles de los señores Dr. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior.- Lic. LUIS ANGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior.- DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro del Consejo Superior”.- ES CONFOME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.-